



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud

Para Archivo.

246

FO-M9-P3-02 V01

1.220-

527832

Cali, 28 de abril de 2020

Señor

Carlos Marino Escobar Vásquez

Gerente Regional Coosalud EPS

Carrera 41 No. 5C-58. B/Tequendama

Email: cescobar@coosalud.com

Ciudad.

Asunto: Petición – Circular externa No. 1.220.10-13-1, de fecha 27 de abril de 2020.

Cordial saludo,

De conformidad a los términos previstos en el Artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPA y CA - Ley 1437 de 2011), me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia presentada mediante el ejercicio del Derecho de Petición regulado en el Artículo 23 de la Constitución Colombiana, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El laboratorio de Salud Pública Departamental tiene como misión el desarrollo de actividades realizadas en atención a las personas y a la salud ambiental con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación, entre sus prioridades no está ser un laboratorio de diagnóstico clínico, pero en aras de la pandemia actual centró sus actividades para realizar diagnóstico clínico veraz y oportuno mientras fuese necesario, pero a medida de que evolucione la pandemia y la capacidad de respuesta de las EPS, las muestras con objetivo clínico deben ser realizadas en laboratorios que estén desarrollados para tal fin.

Es importante recordar que el procesamiento de la muestra es una actividad no PBS a cargo de la EPS por lo que COOSALUD EPS es el encargado del procesamiento de las muestras de sus afiliados.

Basado en lo anterior, es necesario que esta EPS continúe con el procesamiento de todas sus muestras, tanto las tomadas en el ámbito ambulatorio como las tomadas en el ámbito hospitalario. Las muestras que sean remitidas al Laboratorio de Salud

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud

Pública Departamental serán enviadas al laboratorio COLCAN tal como lo informa la EPS conforme los requerimientos que han definido ambas entidades.

Es importante que COOSALUD EPS informe a todas sus Instituciones Prestadoras de Salud que realicen el ordenamiento de la prueba la necesidad de generar MIPRES para el procesamiento de la misma.

Atentamente,

(Firma)
María Cristina Lesmes Duque
Secretaria de Salud Departamental de Valle del Cauca

Proyectó: Isabel Cristina Hurtado Palacio-Médica Contratista SDSV
Revisó: Paola Andrea Londoño Núñez-Profesional SDSV
Transcribió: María Claudia Almarío Paez-Abogada Contratista *MA*
Revisión área Jurídica: Nubiola Aristizabal Castaño-Jefe Oficina Asesora Jurídica *ee*

Santiago de Cali, 27 de abril de 2020

Penl: Pasol 247

Señores:
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Atte. Dra. Maria Cristina Lesmes Duque
Secretaria de Salud Departamental
Valle del Cauca
E.S.D.

*OK
Respeto enviada
el 28 de abril a la
Dra. Kubro G.
[Signature]*

Referencia: PETICIÓN - CIRCULAR EXTERNA 1.220.10-13-.1

1

Cordial saludo,



CARLOS MARINO ESCOBAR VASQUEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.377.192 expedida en la Ciudad de Cali, obrando en calidad de Gerente en la Sucursal Valle de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** Entidad identificada con NIIT 900.226.715 - 3, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico Departamento de Bolívar, muy respetuosamente me permito solicitar, en atención a la circular externa 1.220.10-13-.1 expedida por su despacho el pasado 21 de abril de 2020 lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: En la actualidad los Hospitales Públicos del Valle del Cauca están realizando la toma de los laboratorios para COVID 19 en pacientes hospitalizados, dichas pruebas están siendo remitidas al laboratorio de Salud Pública Departamental donde están siendo procesadas.

SEGUNDO En la actualidad las prescripciones de MIPRES que se realizan en el ámbito hospitalario internación, COOSALUD EPS S.A no puede por disposición normativa hacer la transacción de direccionamiento (webservicemipres).

TERCERO: A su vez para que el laboratorio COLCAN pueda procesar la muestra y facturar sólo se puede, si la prescripción médica al momento de generarla se registra en ámbito ambulatorio, hospitalario domiciliario o urgencia marcando la opción de referencia y contra referencia.

CUARTO: Así mismo manifestamos que continuaremos procesando que las muestras ambulatorias las cuales aportan el mayor volumen de estas.

En concordancia con los hechos mencionados me permito elevar las siguientes peticiones:

PETICION

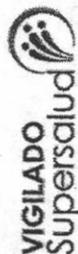
PRIMERA: Que, ante la imposibilidad manifestada en el hecho segundo del presente escrito, solicito muy respetuosamente que las muestras tomadas en el ámbito hospitalario sean procesadas en el laboratorio de salud pública del Departamento tal como se venía haciendo.

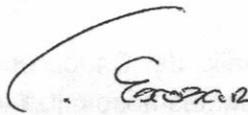
Lo anterior con el fin de evitar reprocesos que afecten la ruta establecida para el procesamiento de las muestras para COVID 19.

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones las mismas se podrán allegar a COOSALUD EPS en la Carrera 41 No. 5c- 58 Barrio Tequendama, Santiago de Cali y conjuntamente a los correos electrónicos cescobar@coosalud.com - notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Cordialmente,




CARLOS MARINO ESCOBAR VASQUEZ
Gerente Regional COOSALUD EPS S.A Sucursal Valle.
Proyecto y elaboro: JURR